

## RESOLUCIÓN No. 2919 del 16 de Mayo de 2022

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 8982 de fecha 19 de noviembre de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" para operar la Modalidad de CASA HOGAR en el departamento de Arauca.

### LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACION KARIT IBITA "FUNKARIB", es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Saravena departamento de Arauca, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Arauca, mediante Resolución No. 1313 del 09 de diciembre de 2015.

Que mediante Resolución No. 8982 de fecha 19 de noviembre de 2021, debidamente ejecutoriada el día 22 de noviembre de 2021, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", con sede administrativa ubicada en la Calle 18 No. 12-70 Barrio 20 de Julio y sede operativa en la Carrera 10 No. 08-04 Barrio Balcón del Llano, ambas en el municipio de Tame en el departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad de Casa Hogar en población de Niños, niñas y adolescentes de 4 a 17 años 11 meses, con derechos amenazados o vulnerados en general. Capacidad instalada de 12 cupos.

Que la licencia de funcionamiento Inicial No. 8982 de fecha 19 de noviembre de 2021 de la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el próximo 30 de junio de 2022.

SPB

## RESOLUCIÓN No. 2919 del 16 de Mayo de 2022

*Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 8982 de fecha 19 de noviembre de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" para operar la Modalidad de CASA HOGAR en el departamento de Arauca.*

Que el régimen de transición del Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 2 de fecha 27 de julio de 2021 señala:

*"Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero".*

Que el día 16 de mayo de 2022, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, aprobó la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), de la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", para la modalidad Casa Hogar en población Niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años 11 meses, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que como consecuencia de la revisión documental de requisitos técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC)), el profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General emitió concepto FAVORABLE, para modificar la Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, otorgada a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", mediante Resolución 8982 de fecha 19 de noviembre de 2021, respecto del nombre de la modalidad y la población conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución 8982 de fecha 19 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", desarrollará la modalidad de CASA HOGAR en población Niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años 11 meses, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", en la sede operativa del municipio de Tamé en el departamento de Arauca, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO** Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 8982 de fecha 19 de noviembre de 2021, continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN KARIT IBITA

CPB

## RESOLUCIÓN No. 2919 del 16 de Mayo de 2022

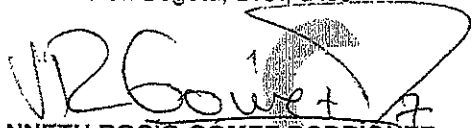
Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 8982 de fecha 19 de noviembre de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" para operar la Modalidad de CASA HOGAR en el departamento de Arauca.

"FUNKARIB", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Mayo de 2022



**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio, Coordinadora Grupo de Licencias de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

**U**



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** martes, 17 de mayo de 2022 9:01 a. m.  
**Para:** karitibita  
**CC:** Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Miguel Angel Zapa Salgado; Ana Isabel Binyan Jamiyo Pasuy  
**Asunto:** Notificación Resolución 2919 de 2022  
**Datos adjuntos:** 2919 - Modifica Resolucion No. 8982-21 Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Karib Ibita - FUNKARIB.pdf

Señor  
**ANDRES FRANCISCO PRADA CAMARGO**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN KARIT IBITA**

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: “**Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2919 de 16 de mayo de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, “*Por medio de la cual se **MODIFICA** el Artículo Primero de la Resolución 8982 de fecha 19 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que la **FUNDACIÓN KARIT IBITA “FUNKARIB”,** desarrollará la modalidad de **CASA HOGAR** en población **Niñas, niños y adolescentes de 4 a 17 años 11 meses, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**”, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.*

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

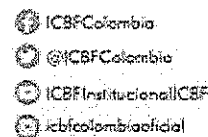
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González  
**Contratista**  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 # 75A - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gr  
**01 81**  
WWW



Cuida el medio ambiente y protege a niños, niñas, adolescentes y juventud

Clasificación de la información



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** funkarib proteccion tame <funkaribprotecciontame@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 17 de mayo de 2022 10:05 a. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Asunto:** Re: Notificación Resolución 2919 de 2022

Buenos días

Acuso recibo de la resolución 2919 de 16 de Mayo de 2022.

Renuncio a los términos para interponer un Recurso.

El mar, 17 may 2022 a las 9:39, Karit Ibita (<[karitibita@gmail.com](mailto:karitibita@gmail.com)>) escribió:

----- Forwarded message -----

**De:** Karit Ibita <[karitibita@gmail.com](mailto:karitibita@gmail.com)>  
**Date:** mar, 17 may 2022 a la(s) 09:25  
**Subject:** Fwd: Notificación Resolución 2919 de 2022  
**To:** TERRITORIOS ETNICOS <[territoriosetnicoskaritibita@gmail.com](mailto:territoriosetnicoskaritibita@gmail.com)>

----- Forwarded message -----

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez <[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)>  
**Date:** mar, 17 may 2022 a la(s) 09:01  
**Subject:** Notificación Resolución 2919 de 2022  
**To:** karitibita <[karitibita@gmail.com](mailto:karitibita@gmail.com)>  
**Cc:** Rocio Gomez <[Rocio.Gomez@icbf.gov.co](mailto:Rocio.Gomez@icbf.gov.co)>, Yeni Lili Diaz Osorio <[Yeni.Diaz@icbf.gov.co](mailto:Yeni.Diaz@icbf.gov.co)>, Miguel Angel Zapa Salgado <[Miguel.Zapa@icbf.gov.co](mailto:Miguel.Zapa@icbf.gov.co)>, Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <[Ana.Jamioy@icbf.gov.co](mailto:Ana.Jamioy@icbf.gov.co)>

Señor

**ANDRES FRANCISCO PRADA CAMARGO**

Representante Legal

**FUNDACIÓN KARIT IBITA**

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: “**Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para





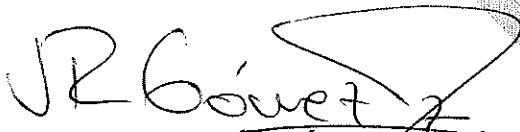
10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución No. 2919 del 16 de mayo de 2022**

**FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"**

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2919 del 16 de mayo de 2022**, "Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 8982 de fecha 19 de noviembre de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB" para operar la Modalidad de CASA HOGAR en el departamento de Arauca", fue notificado electrónicamente el día 17 de mayo de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 18 de mayo de 2022.**



**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

